



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de febrero del 2002
No. 38

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION; Y JESUS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, FERNANDO COVARRUBIAS ZAVALA; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HECTOR PABLO MORALES RUIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo de la entidad, siendo uno de ellos el Desarrollo Económico y empleo, a través del cual el gobierno promueva mejores condiciones de vida de la población, fomente la actividad económica, la creación y conservación de empleos en un ambiente laboral propicio, mediante la atracción de la inversión productiva, que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación del capital humano y el fomento del intercambio comercial.
- II. El propio Plan, en su apartado de Modernización Integral de la Administración Pública, destaca como una de sus estrategias, consolidar las acciones para la desregulación administrativa para facilitar la actividad productiva de los particulares, así como intensificar la simplificación de trámites y procedimientos para agilizar y transparentar las gestiones que realizan los ciudadanos ante las instancias gubernamentales.

- III. Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo del 2000, se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas. Este Programa se orienta a facilitar la inversión productiva y la generación de empleos en la entidad, mediante acciones para la desregulación y simplificación de los trámites, requisitos y plazos para la instalación, operación y ampliación de empresas, así como de la aplicación de procesos de modernización organizacional, coordinación interinstitucional, desconcentración y descentralización, revisión del marco jurídico y mejoramiento de los sistemas de atención empresarial.
- IV. Los municipios y el Ejecutivo del Estado han venido interactuando de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- V. El fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.

DECLARACIONES

1. De "EL GRUPO"

- 1.1 Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, integrado por los titulares de las secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas y Planeación; de Administración y de la Contraloría.
- 1.2 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV y IX y 17 del Acuerdo referido, cuenta con facultades para celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y municipales involucradas en la valoración, dictaminación y autorización de trámites y servicios públicos para la apertura y operación de empresas, así como promover reformas a la regulación de la actividad económica en el Estado de México.
- 1.3 Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es la suma de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, articulados de manera obligatoria, expedita y transparente por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, con objeto de facilitar la instalación, operación y regularización de empresas en el Estado de México.
- 1.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio del Poder Ejecutivo ubicado en la Av. Sebastián Lerdo de Tejada poniente No. 300, Despacho 339, Toluca de Lerdo, México.

2. De "EL MUNICIPIO"

- 2.1 Que es una entidad pública, con personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás disposiciones relativas de su bando municipal.
 - 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 fracción I y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo.
 - 2.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 2.4 Con la finalidad de dar fe y convalidar todos y cada uno de los actos que se deriven del presente instrumento, intervendrá el Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
 - 2.5 Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el ubicado en Avenida 1° de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, México.
3. De ambas partes
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" para instrumentar y operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" realizarán acciones que permitan elevar la competitividad y el desarrollo de las actividades productivas, a través de la simplificación de los trámites asociados a la instalación y operación de empresas; de la reducción de los procesos y plazos de respuesta; y de la promoción de la mejora regulatoria de la actividad económica.

TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" instrumentarán un sistema de coordinación operativa, con el objeto de simplificar los procesos intergubernamentales asociados a la actividad económica de los particulares, mediante el establecimiento de centros de atención empresarial que faciliten las gestiones de estos ante las diversas dependencias municipales y estatales, y constituirán el canal de coordinación y enlace entre ellas para autorizar la instalación y operación de empresas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan establecer el Centro Municipal de Atención Empresarial con el objeto de constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se realicen en el municipio, a través del Comité Municipal de Atención Empresarial.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" establecerá el Comité Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones de construcción, ampliación, operación y regulación de empresas industriales, comerciales y de servicios, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen las empresas.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el Comité Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

a).- Obtendrá de las dependencias y organismos municipales, las opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.

b).- Sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones para autorizaciones, permisos y licencias.

c).- Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún caso podrán ser mayores a los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

d).- Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Convenio, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVA.- El Comité Municipal de Atención Empresarial estará integrado por:

Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.

Un secretario técnico que será el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Vocales, que serán representantes de las siguientes dependencias y organismos municipales:

Dirección de Desarrollo Urbano,
Dirección de Protección Civil y Bomberos,
Dirección de Jurídico y Gobierno,
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,
Dirección de Ecología y,
Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto y Rastros
Contraloría Interna

NOVENA.- "EL GRUPO" acreditará a representantes de "EL MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, por conducto del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio.

DECIMA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus centros de atención empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas. Lo anterior con el objeto de evaluar la procedencia de la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas; de ofrecer certeza jurídica a los particulares; y de ofrecer una respuesta expedita a la gestión promovida.

DECIMA PRIMERA.- Con el propósito de dinamizar la inversión productiva ambas partes convienen en que una vez emitidos los dictámenes de factibilidad referidos en la cláusula anterior, el promotor beneficiado podrá iniciar de inmediato la construcción de las obras correspondientes, siempre y cuando suscriba un convenio en el que se establezca la obligación de este de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad de cada ámbito de autoridad.

DECIMA SEGUNDA.- "EL GRUPO" ofrecerá a "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la capacitación y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas; con el propósito de divulgar el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal; e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización estatal de proyectos de inversión.

DECIMA TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan continuar otorgando los beneficios a microempresas, derivados del Acuerdo de Coordinación por el que se estableció la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, entre los que destacan los siguientes:

a).- Inscribir en el Padrón Nacional de la Microindustria a los microindustriales que lo soliciten, así como expedir la cédula correspondiente.

b).- Proporcionar a los particulares, en forma gratuita los servicios de orientación y gestoría en los trámites que se realicen ante las autoridades para el establecimiento y operación de micro empresas.

c).- Proporcionar información sobre los programas e instrumentos de apoyo a la micro y pequeña empresa.

d).- Establecer un programa de regularización de la microempresa.

e).- Realizar los trámites y gestiones necesarios para la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente Acuerdo iniciará al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y concluirá el 17 de agosto del 2003.

DECIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a instrumentar las acciones necesarias para establecer el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DECIMA SEXTA.- Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a los veintidos días del mes de enero del dos mil dos.

POR "EL GRUPO"

POR "EL MUNICIPIO"

**CARLOS RELLO LARA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO
(RUBRICA).**

**FERNANDO COVARRUBIAS ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**SALVADOR MARTINEZ CERVANTES
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACION
(RUBRICA).**

**HECTOR PABLO MORALES RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

**JOSE ANTONIO CAMINO CHAHO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ECONOMICO
(RUBRICA).**

**JESUS TREVIÑO DE LA GARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
(RUBRICA).**

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION; Y JESUS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, AUGUSTO ALEJANDRO SANCHEZ DOMINGUEZ; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JOSE ROLANDO VARGUEZ GONZALEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo de la entidad, siendo uno de ellos el Desarrollo Económico y Empleo, a través del cual el gobierno promueva mejores condiciones de vida de la población, fomente la actividad económica, la creación y conservación de empleos en un ambiente laboral propicio, mediante la atracción de la inversión productiva, que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación del capital humano y el fomento del intercambio comercial.
- II. El propio Plan, en su apartado de Modernización Integral de la Administración Pública, destaca como una de sus estrategias, consolidar las acciones para la desregulación administrativa para facilitar la actividad productiva de los particulares, así como intensificar la simplificación de trámites y procedimientos para agilizar y transparentar las gestiones que realizan los ciudadanos ante las instancias gubernamentales.
- III. Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo del 2000, se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas. Este Programa se orienta a facilitar la inversión productiva y la generación de empleos en la entidad, mediante acciones para la desregulación y simplificación de los trámites, requisitos y plazos para la instalación, operación y ampliación de empresas, así como de la aplicación de procesos de modernización organizacional, coordinación interinstitucional, desconcentración y descentralización, revisión del marco jurídico y mejoramiento de los sistemas de atención empresarial.
- IV. Los municipios y el Ejecutivo del Estado han venido interactuando de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- V. El fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.

DECLARACIONES

1. De "EL GRUPO"

- 1.1 Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, integrado por los titulares de las secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas y Planeación; de Administración y de la Contraloría.
- 1.2 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV y IX y 17 del Acuerdo referido, cuenta con facultades para celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y municipales involucradas en la valoración, dictaminación y autorización de trámites y servicios públicos para la apertura y operación de empresas, así como promover reformas a la regulación de la actividad económica en el Estado de México.
- 1.3 Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es la suma de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, articulados de manera obligatoria, expedita y transparente por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, con objeto de facilitar la instalación, operación y regularización de empresas en el Estado de México.
- 1.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio del Poder Ejecutivo ubicado en la Av. Sebastián Lerdo de Tejada poniente No. 300, Despacho 339, Toluca de Lerdo, México.

2. De "EL MUNICIPIO"

- 2.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 fracción I y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo.
- 2.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en 5 de febrero s/n Col. Centro, Coacalco de Berriozabal, México.

3. De ambas partes

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" para instrumentar y operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" realizarán acciones que permitan elevar la competitividad y el desarrollo de las actividades productivas, a través de la simplificación de los trámites asociados a la instalación y operación de empresas; de la reducción de los procesos y plazos de respuesta; y de la promoción de la mejora regulatoria de la actividad económica.

TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" instrumentarán un sistema de coordinación operativa, con el objeto de simplificar los procesos intergubernamentales asociados a la actividad económica de los particulares, mediante el establecimiento de centros de atención empresarial que faciliten las gestiones de estos ante las diversas dependencias municipales y estatales, y constituirán el canal de coordinación y enlace entre ellas para autorizar la instalación y operación de empresas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan establecer el Centro Municipal de Atención Empresarial con el objeto de constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se realicen en el municipio, a través del Comité Municipal de Atención Empresarial.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" establecerá el Comité Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones de construcción, ampliación, operación y regulación de empresas industriales, comerciales y de servicios, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen las empresas.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el Comité Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

a).- Obtendrá de las dependencias y organismos municipales, las opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.

b).- Sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones para autorizaciones, permisos y licencias.

c). Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún caso podrán ser mayores a los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

d). Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Convenio, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVA.- El Comité Municipal de Atención Empresarial estará integrado por:

Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.

Un secretario técnico que será el Director de Obras, Servicios Públicos y Fomento Económico.

Vocales, que serán representantes de las siguientes dependencias y organismos municipales:

Dirección de Obras, Servicios Públicos y Fomento Económico que será el primer regidor,

Dirección de S.A.P.A.S.A.C.,

Dirección de Gobernación y,

Dirección de Seguridad y Tránsito.

NOVENA.- "EL GRUPO" acreditará a representantes de "EL MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, por conducto del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio.

DECIMA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus centros de atención empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas. Lo anterior con el objeto de evaluar la procedencia de la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas; de ofrecer certeza jurídica a los particulares; y de ofrecer una respuesta expedita a la gestión promovida.

DECIMA PRIMERA.- Con el propósito de dinamizar la inversión productiva ambas partes convienen en que una vez emitidos los dictámenes de factibilidad referidos en la cláusula anterior, el promotor beneficiado podrá iniciar de inmediato la construcción de las obras correspondientes, siempre y cuando suscriba un convenio en el que se establezca la obligación de este de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad de cada ámbito de autoridad.

DECIMA SEGUNDA.- "EL GRUPO" ofrecerá a "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la capacitación y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas; con el propósito de divulgar el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal; e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización estatal de proyectos de inversión.

DECIMA TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan continuar otorgando los beneficios a microempresas, derivados del Acuerdo de Coordinación por el que se estableció la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, entre los que destacan los siguientes:

a).- Inscribir en el Padrón Nacional de la Microindustria a los microindustriales que lo soliciten, así como expedir la cédula correspondiente.

b).- Proporcionar a los particulares, en forma gratuita los servicios de orientación y gestoría en los trámites que se realicen ante las autoridades para el establecimiento y operación de microempresas.

c).- Proporcionar información sobre los programas e instrumentos de apoyo a la micro y pequeña empresa.

d).- Establecer un programa de regularización de la microempresa.

e).- Realizar los trámites y gestiones necesarios para la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente Acuerdo iniciará al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y concluirá el 17 de agosto del 2003.

DECIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a instrumentar las acciones necesarias para establecer el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DECIMA SEXTA.- Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en el municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México; a los veintidós días del mes de enero del dos mil dos.

POR "EL GRUPO"

**CARLOS RELLO LARA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO
(RUBRICA).**

**SALVADOR MARTINEZ CERVANTES
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACION
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

**JESUS TREVIÑO DE LA GARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
(RUBRICA).**

POR "EL MUNICIPIO"

**AUGUSTO A. SANCHEZ DOMINGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**JOSE R. VARGUEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION; Y JESUS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, EDELMIRA GUTIERREZ RIOS; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ALEJANDRO RUIZ RODRIGUEZ; EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, JOSE ANGEL BARRETO CARREÑO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo de la entidad, siendo uno de ellos el Desarrollo Económico y Empleo, a través del cual el gobierno promueva mejores condiciones de vida de la población, fomente la actividad económica, la creación y conservación de empleos en un ambiente laboral propicio, mediante la atracción de la inversión productiva, que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación del capital humano y el fomento del intercambio comercial.
- II. El propio Plan, en su apartado de Modernización Integral de la Administración Pública, destaca como una de sus estrategias, consolidar las acciones para la desregulación administrativa para facilitar la actividad productiva de los particulares, así como intensificar la simplificación de trámites y procedimientos para agilizar y transparentar las gestiones que realizan los ciudadanos ante las instancias gubernamentales.
- III. Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo del 2000, se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas. Este Programa se orienta a facilitar la inversión productiva y la generación de empleos en la entidad, mediante acciones para la desregulación y simplificación de los trámites, requisitos y plazos para la instalación, operación y ampliación de empresas, así como de la aplicación de procesos de modernización organizacional, coordinación interinstitucional, desconcentración y descentralización, revisión del marco jurídico y mejoramiento de los sistemas de atención empresarial.
- IV. Los municipios y el Ejecutivo del Estado han venido interactuando de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- V. El fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.

DECLARACIONES

1. De "EL GRUPO"

- 1.1 Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, integrado por los titulares de las secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas y Planeación; de Administración y de la Contraloría.
 - 1.2 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV y IX y 17 del Acuerdo referido, cuenta con facultades para celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y municipales involucradas en la valoración, dictaminación y autorización de trámites y servicios públicos para la apertura y operación de empresas, así como promover reformas a la regulación de la actividad económica en el Estado de México.
 - 1.3 Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es la suma de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, articulados de manera obligatoria, expedita y transparente por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, con objeto de facilitar la instalación, operación y regularización de empresas en el Estado de México.
 - 1.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio del Poder Ejecutivo ubicado en la Av. Sebastián Lerdo de Tejada poniente No. 300, Despacho 339, Toluca de Lerdo, México.
2. De "EL MUNICIPIO"
- 2.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 fracción I y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo.
 - 2.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 2.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en 16 de septiembre No. 209, Colonia Centro, Cuautitlán, México.
3. De ambas partes
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" para instrumentar y operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" realizarán acciones que permitan elevar la competitividad y el desarrollo de las actividades productivas, a través de la simplificación de los trámites asociados a la instalación y operación de empresas; de la reducción de los procesos y plazos de respuesta; y de la promoción de la mejora regulatoria de la actividad económica.

TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" instrumentarán un sistema de coordinación operativa, con el objeto de simplificar los procesos intergubernamentales asociados a la actividad económica de los particulares, mediante el establecimiento de centros de atención empresarial que faciliten las gestiones de estos ante las diversas dependencias municipales y estatales, y constituirán el canal de coordinación y enlace entre ellas para autorizar la instalación y operación de empresas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan establecer el Centro Municipal de Atención Empresarial con el objeto de constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se realicen en el municipio, a través del Comité Municipal de Atención Empresarial.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" establecerá el Comité Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones de construcción, ampliación, operación y regulación de empresas industriales, comerciales y de servicios, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen las empresas.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el Comité Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

a).- Obtendrá de las dependencias y organismos municipales, las opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.

b).- Sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones para autorizaciones, permisos y licencias.

c).- Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún caso podrán ser mayores a los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

d). Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Convenio, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVA.- El Comité Municipal de Atención Empresarial estará integrado por:

Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.

Un secretario técnico que será el titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

Vocales, que serán representantes de las siguientes dependencias y organismos municipales:

Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,

Dirección de Ecología,

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y,

Subdirección de Protección Civil y Bomberos.

NOVENA.- "EL GRUPO" acreditará a representantes de "EL MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, por conducto del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio.

DECIMA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus centros de atención empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas. Lo anterior con el objeto de evaluar la procedencia de la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas; de ofrecer certeza jurídica a los particulares; y de ofrecer una respuesta expedita a la gestión promovida.

DECIMA PRIMERA.- Con el propósito de dinamizar la inversión productiva ambas partes convienen en que una vez emitidos los dictámenes de factibilidad referidos en la cláusula anterior, el promotor beneficiado podrá iniciar de inmediato la construcción de las obras correspondientes, siempre y cuando suscriba un convenio en el que se establezca la obligación de este de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad de cada ámbito de autoridad.

DECIMA SEGUNDA.- "EL GRUPO" ofrecerá a "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la capacitación y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas; con el propósito de divulgar el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal; e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización estatal de proyectos de inversión.

DECIMA TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan continuar otorgando los beneficios a microempresas, derivados del Acuerdo de Coordinación por el que se estableció la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, entre los que destacan los siguientes:

a).- Inscribir en el Padrón Nacional de la Microindustria a los microindustriales que lo soliciten, así como expedir la cédula correspondiente.

b).- Proporcionar a los particulares, en forma gratuita los servicios de orientación y gestión en los trámites que se realicen ante las autoridades para el establecimiento y operación de micro empresas.

c).- Proporcionar información sobre los programas e instrumentos de apoyo a la micro y pequeña empresa.

d).- Establecer un programa de regularización de la microempresa.

e).- Realizar los trámites y gestiones necesarios para la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente Acuerdo iniciará al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y concluirá el 17 de agosto del 2003.

DECIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a instrumentar las acciones necesarias para establecer el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DECIMA SEXTA.- Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en el municipio de Cuautitlán, México; a los veintidós días del mes de enero del dos mil uno.

POR "EL GRUPO"

**CARLOS RELLO LARA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO
(RUBRICA).**

**SALVADOR MARTINEZ CERVANTES
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACION
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

**JESUS TREVIÑO DE LA GARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
(RUBRICA).**

POR "EL MUNICIPIO"

**EDELMIRA GUTIERREZ RIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**ALEJANDRO RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

**JOSE ANGEL BARRETO CARREÑO
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONOMICO
(RUBRICA).**